



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES BELLOQUINAS 2025

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones por asociaciones belloquinas, aprobada en fecha 15 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º144, de fecha 2 de diciembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los correspondientes a la partida 334/48000 de los presupuestos municipales de gastos, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades propias contempladas en los estatutos de las asociaciones belloquinas durante el ejercicio 2025.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

-Gastos de funcionamiento y gasto corriente que se derive directamente de tareas y



funciones

propias de las asociaciones. Se incluyen pagos de alquileres, salarios de personal, pago de servicios de gestorías etcétera.

-Gastos ocasionados por la organización de actividades propias derivadas del objeto social de las entidades.

No serán objeto de subvención:

-Gastos ocasionados por la adquisición de corderos inventariables. Es el caso de equipaciones informáticas, mobiliario, etc.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 20.000,00 euros, contando con otras ayudas y subvenciones.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán beneficiarse de las ayudas las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Benlloch, y que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benlloch, o hayan cursado solicitud antes de la publicación de las presentes bases, siempre que se cumplan los requisitos de registro.

Se desestimarán, así mismo, las solicitudes presentadas por las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro que, o bien no tengan su sede en el municipio de Benlloch, o bien, a pesar de tener la sede en el municipio, no están correctamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán presentarse a la presente convocatoria aquellas asociaciones sobre las que el Ayuntamiento de Benlloch tenga asignación nominativa de ayudas.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Benlloch.



5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión creada con las concejalías de Cultura y Deportes .

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán exclusivamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://benlloch.sedelectronica.es/dossier.1>), en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acreditan la personalidad del solicitante y, si procede, la representación de quién firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguno de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieron a poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en qué fueron presentado o emitidos.



7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al cual figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo el actuado al órgano competente porque dicto la resolución. Tiene que respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se establecen a continuación los criterios que tienen que ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas, la puntuación máxima de la cual será de 10 puntos:

- Propuestas que tengan como objetivo el fomento del valenciano o que esta sea lengua vehicular. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Programas culturales consolidados con una especial valoración en cuanto a su difusión y calidad, hasta un máximo de 2 punto.
- Incidencia de la actividad al ámbito territorial (territorio y población a que se extiende la actividad).Hasta un máximo de 1 puntos.
- Adecuación y justificación del Presupuesto al Programa de Actividades presentado, hasta un máximo de 1 puntos.
- Interés y coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos que lo motivan, hasta un máximo de 1 punto.
- Continuidad de la programación cultural a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención, hasta un máximo de 1 punto.
- Proyectos que contengan actividades dirigidas a potenciar la interculturalidad, hasta un máximo de 1 puntos.
- Proyectos que fomentan la igualdad de roles de género, hasta un máximo de 1 punto.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuvieron una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida.

El importe de las subvenciones en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.